

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 20 de Marzo de 1959

Núm. 65

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

### Diputación Provincial de León

#### CONCURSO

De conformidad con lo determinado en la norma 2.ª del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de La Bañeza, de esta Provincia, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.ª.—La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y si no hubiere concursantes de estos funcionarios de Hacienda, gozarán de preferencia los de la Diputación provincial, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la Zona en turno libre.

2.ª.—Al concurso podrán concurrir:

- Funcionarios de Hacienda.
- Funcionarios de la Diputación.
- Espanoles, mayores de 25 años, en plenitud de sus derechos civiles.

3.ª.—Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, habrán de ser varones y mayores de edad, en situación activa, quedando establecido, a los fines de la resolución del Concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma 2.ª del artículo 26 del Estatuto de Recaudación y

resolución ministerial de 27 de Enero de 1953.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma 2.ª del artículo 26.

3.º Funcionarios no Recaudadores, que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general, que cuenten más de 4 años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública; Pericial de Contabilidad; de Contadores del Estado; de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

4.ª.—Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad, y ser varones, mayores de edad y en situación activa y con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación provincial y los que actualmente desempeñen plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Provincia.

5.ª Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en los dos primeros grupos de Funcionarios de Hacienda y Funcionarios de la Diputación, serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda o a la Corporación.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor de servicios en Tesorería, y
- La menor edad.

6.ª.—Para los comprendidos en el apartado c) de la Base 2.ª, será mérito preferente el haber desempeñado cargo de Recaudador, Auxiliar de Zona o Recaudador de cédulas personales.

Los concursantes podrán hacer

constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

7.ª.—Para tomar parte en este concurso, será requisito indispensable el no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

8.ª.—El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa sin sueldo, proveyéndose su vacante.

9.ª.—Serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de esta plaza:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

10.ª.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Secretaría de la Corporación, de diez a trece horas, debidamente reintegradas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

No obstante, en su caso, se presentará el certificado de haber desempeñado el cargo de Recaudador, Auxiliar de Zona o Recaudador de impuestos provinciales, según proceda.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda y provinciales presentarán certificación expedida por el Jefe de la Dependencia en que presten sus servicios, calificada conforme con su expediente personal y los de los

grupos 1.º y 2.º de la Base 3.ª, además, certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifique reúnen las condiciones de la norma 2.ª del artículo 26 del Estatuto de Recaudación, quedando automáticamente excluidos los que no aportaren tal justificación.

Los que ostenten la cualidad de ex-Recaudadores, deberán justificar los expresados requisitos, con referencia, en cuanto a los de gestión, al último bienio en que hubieren ejercido el cargo, siendo catalogados como concursantes del grupo 3.º si no reuniesen o dejaren de justificar los requisitos que les incumben.

11.ª.—Si el nombrado no fuera funcionario del Ministerio de Hacienda o provincial, una vez designado, habría de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la notificación del nombramiento, los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento legalizada, si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Id. de buena conducta.

4.º Id. de adhesión al Movimiento Nacional.

12.ª.—El nombrado viene obligado a cobrar todos los valores y recibos procedentes del Tesoro, así como todos aquellos documentos que se le encomienden relacionados con la hacienda provincial y los de los Organismos con quienes la Diputación tiene o pudiera tener compromiso de percepción de recibos.

13.ª.—El premio de cobranza en voluntaria, asignado a la Zona que se provee, es el de 2,20 por 100 (dos veinte por ciento) de la recaudación realizada. La participación en los recargos sobre apremio, será del 50 por 100 de la que en los mismos corresponde a la Excm. Diputación provincial. En la cobranza de valores de los Organismos oficiales, el premio asignado es el 75 por 100 del que corresponde a la Corporación provincial. En cuanto a los arbitrios e impuestos provinciales, percibirá los premios establecidos en las correspondientes Ordenanzas o los que, en su caso, se fijen si no lo tuviesen ya señalado.

14.ª.—Todos los gastos de la zona serán de cuenta del Recaudador, estando calculados el volumen de ingresos brutos, con los premios asignados por todos los conceptos para que el beneficio neto resultante no sea inferior a 80.000 pesetas anuales. Cuando por aumento del cargo o mayor recaudación obtenida se incrementara este mínimo de ingresos, el exceso se distribuirá en la forma siguiente:

Hasta 10.000 pesetas, el 75 por 100

para el Recaudador y el 25 por 100 para la Diputación.

De 10.001 a 20.000 pesetas, el 50 por 100 para cada parte.

De 20.001 a 30.000 pesetas, el 25 por 100 para el Recaudador y el 75 por 100 para la Diputación.

Si el exceso rebasase las 30.000 pesetas, la Diputación acordará la distribución que proceda o la revisión del premio.

Estos excesos se liquidarán separadamente, aplicando en cada uno el porcentaje citado, al final de cada ejercicio.

Del premio de buena gestión que en la cobranza voluntaria pudiera obtener la Zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, percibirá el Recaudador el 60 por 100 de su importe, sin que éste sea computable a ningún efecto.

15.ª.—El cargo de la Zona que resulta de promediar el del último bienio, por recibo talonario en voluntaria y que sirve de base, es de 9.992.714,38 pesetas.

16.ª.—La fianza que habrá de constituir el Recaudador nombrado, en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España, admitiéndose los títulos amortizables por su valor nominal y los perpetuos por el que resulte de la cotización oficial, es del 6 por 100 del cargo básico citado en la Base anterior, quedando reducido al 3 por 100 si el nombrado fuere funcionario del Ministerio de Hacienda o provincial.

Esta fianza habrá de constituirse en el transcurso de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del Recaudador en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado, o no se posesionase de su cargo en el día que se señale, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día y después de nombrado, determinará si se trata de funcionarios, así de la Hacienda como provinciales, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionarios que se les elimine de todo concurso posterior en cualquier provincia, durante el plazo de dos años, conforme previene la norma 6.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

17.ª.—El cargo de Recaudador es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio, dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio, bien directamente, o por medio de persona interpuesta, Comisionista, Representante, Agente

de Seguros o de Publicidad o de otras actividades análogas.

18.ª.—El Recaudador tiene la obligación de residir dentro de la Zona, y sus ausencias se ajustarán a lo previsto en el número 7 del artículo 31 del repetido Estatuto.

19.ª.—La Corporación fallará este Concurso dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

#### Características de la Zona:

La Zona de La Bañeza comprende los 33 Ayuntamientos del partido judicial de su nombre.

Los valores pendientes en 31 de Diciembre de 1958 ascienden a la suma de 672 366,25 pesetas en recibo talonario, correspondientes a los ejercicios de 1950 al 58, ambos inclusive.

En certificaciones de apremio existente pendiente la suma de 151.524,80 pesetas, que corresponden a los años de 1953 a 1958, también ambos inclusive.

20.ª.—Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación, o en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, Orden de 2 de Marzo de 1943 y en la de concesión de 10 de Julio de 1944 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947.

León, 12 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguigaray.

1093

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Escobar de Campos en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión, un centro de transformación y red de distribución en baja tensión en dicho pueblo y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Escobar de Campos para instalar una línea eléctrica trifásica, de 5.800 metros de longitud, que tendrá su origen en otra de la empresa Eléctricas Leonesas, S. A., en las proximidades de Grajal de Campos y terminará en un centro de transformación de 25 KVA., relación de transformación 6.000/220—127 V., que se instalará en las afueras de Escobar de Campos, para alimentar la red de distribución en baja tensión, con la que se suministrará energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz en citada localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviem-

bre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja tensión se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Ordenes ministeriales de 23 de Febrero de 1949 y 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 24 de Febrero de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. — Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales. — Sección de Conservación.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta comprendidas en el 14.º expediente de subastas de 1958.

Esta Dirección General autorizada por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1959 ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 24 de Marzo de 1959 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subaste que cada una de las obras que figuran en la relación publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Marzo de 1959, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la cabilia correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de Valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 31 de Marzo de 1959.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de conservación de carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.ª (seis pesetas) o en papel común tamaño folio, con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obra y expediente, según consta en el anuncio de la subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL. Y en el centro, a lo largo del sobre, fir-

mado por el proponente o su apoderado, lo que sigue: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de . . . correspondientes a la provincia de . . . , que presenta D. . . . en . . . a . . . de . . . de . . . »

En otro sobre abierto, en cuya portada constarán también en la forma explicada en el párrafo anterior, los datos relativos al número de obra y expediente, y provincia de que se trate, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán, reseñando su contenido en la forma acostumbrada los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provincial.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de Diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de Mayo de 1955 (B. O. del E. de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de Noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de Marzo de 1956 (B. O. del E. de 22 de Mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económica, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de las reteridas pro-

posiciones y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, para cada una de las obras, la Junta por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

En cumplimiento de la O. M. de fecha 14 de Marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de Septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura, el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasiona la investigación y ensayos de la

laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

*Modelo de proposición*

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según documento nacional de identidad núm . . . o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en . . . , provincia de . . . , calle de . . . núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha . . . de . . . de . . . , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras

de . . . , se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (quí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en números, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula)

Fecha y firma del proponente.

Madrid, 4 de Marzo de 1959.—El Director General.—P. G. Ormaechea.—Rubricado.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**Sección de Conservación**

**14. EXPEDIENTE DE SUBASTAS**

Relación de obras cuyos proyectos se aprueban técnicamente (o están aprobadas) así como sus presupuestos de contrata, y que se subastan en el presente ejercicio económico con cargo a la Sección 7.ª, Capítulo 3.º, Artículo 3.º, Grupo 2.º, Concepto 2.º de los presupuestos de 1958-1959, aprobados por Ley de 26 de Diciembre de 1957.

Núm. de la obra	Provincia	Designación de las obras	Fecha de la O. M. aprobación del Proyecto	Presupuesto de Contrata Pesetas	Plazo ejecución	Depósito provisional Pesetas	Parte que corresponde al Estado Pesetas	Anualidad Pesetas 1959
6	LEON	C.ª de Puente de Villarente a Almanza, defensa del terraplén del río Porma en el km. 1 (2.º Proyecto modificado de precios) . . . . .	7-XI-1958	1.039.802,40	31-12-59	20.597,04	1.039.802,40	1.039.802,40

Madrid, 14 de Enero de 1959.—El Ingeniero Jefe del Negociado.—Firmado.—Ilegible.—Conforme.—El Ingeniero Jefe de la Sección.—Firmado.—Ilegible.—V.º B.º.—El Director General, P. G. Ormaechea.—Rubricado.  
Es copia.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1112 Núm. 336.—777,00 ptas.

**Jefatura de Obras Públicas de León**

**ANUNCIOS OFICIALES**

Aprobado técnicamente el proyecto de mejora de la Travesía de Pieros entre los p. km. 403,613 y 404,000 y de dos curvas entre los p. km. 405,000 y 405,261 y 405,936 y 406,224 de la carretera R VI, Madrid Comuña y El Ferrol, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, se instruye expediente informativo que tendrá por objeto.

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo, del tráfico local

y general de los intereses locales y regionales.

2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de carretera Nacional con que figura en los Planes del Estado.

Mejora de la travesía de Pieros.—Empieza en el p. km. 403 613 de la citada carretera, en el eje de la alcantarilla de 2 m. de luz allí situada, con una alineación recta prolongación de la actual. A los 120 m. deja la carretera a la derecha, atraviesa unos huertos, la casa donde está instalada la Escuela, otras dos casas más, cuadra y bodega y otro huerto, saliendo nuevamente a la actual carretera y empalmando con ella en la alineación recta que allí presenta. Las dos alineaciones rectas del origen y final se enlazan con una curva de 1.000 m. de radio y 99,90 de desarrollo. La

longitud total de la Mejora es de 362,55 metros y su terminación en el punto kilométrico 404,000.

Mejora de las dos curvas.—Empiezan en los puntos kilométricos 405,000 y 405,936 y terminan en los 405,261 y 406,224 respectivamente. Sus longitudes son: La 1.ª 261,12 metros y la 2.ª 288,80 y tienen por objeto mejorar los radios actuales que suben en la 1.ª a 300 metros y en la 2.ª a 200.

Por el presente se abre información pública sobre todos los puntos anteriores, durante un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el cual podrán los pueblos interesados examinar el Proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras

Públicas, durante las horas de oficina y presentar las observaciones que sobre los puntos indicados en este anuncio tuvieran por conveniente.

León, 14 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán. — 1137

Habiéndose terminado las obras de construcción del trozo 2.º de la C. L. de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, Tramos A B-C D y E, ejecutadas por el contratista don Gabriel Sáinz de la Maza, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Boca de Huérgano, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 14 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán. 1136

*Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura de León durante el mes de Febrero de 1959.*

2.ª Manuel Guereñu Nava, Glorieta de Guzmán 1, León.

1.ª Litinio Fernández Martínez, de Villamarco de las Matas.

1.ª María Magdalena Álvarez y Esteban Lorenzana García, Cercas 3, León.

1.ª Luzdivino Quiroga López, de Flores del Sil.

1.ª José Pacios Arias, de Carracedo.

1.ª Enrique Ovalle San Miguel, de San Miguel de la Válgoma.

1.ª Publio Alfonso Martínez, de Ponferrada.

1.ª Francisco Huerga Fernández, de San Esteban de Valdueza.

1.ª Félix Blanco Blanco, de Robledo de Sobrecastro.

1.ª Manuel Rodríguez Fernández, de Fuentesnuevas.

2.ª Ángel Puente de la Puente, Capitán Losada, Ponferrada.

2.ª Rafael Navarro Espín, Plaza de Calvo Sotelo 8, León.

1.ª Miguel Fernández Álvarez, Plaza Generalísimo Franco, Ponferrada.

1.ª Mariano García Alonso, Santiesteban y Osorio 12, León.

3.ª Eliseo Blanco Álvarez, de Otero.

1.ª José Cubillas Javares, de Villibañez.

1.ª Germán de la Llama Álvarez, de Villablino.

1.ª Eliecer Rodríguez García, de Villablino.

1.ª Bonifacio Digón Villar, de Villablino.

1.ª Evencio Arias Mirantes, de Villablino.

1.ª Víctor Álvarez García, de Quinlanilla de Babia.

1.ª Gerardo Martínez González, de Palazuelo de Orbigo.

1.ª Manuel Fernández Álvarez, de Toral de los Vados.

3.ª Cristóbal Franco Salvi, General Sanjurjo 26, León.

1.ª Asociación de Caza y Pesca Riomonte, San Isidro 8, León.

2.ª Arsenio Rodríguez Zapico, de La Robla.

1.ª Antonio Pérez Blanco, de Páramo del Sil.

1.ª Manuel Figal Fernández, Fundación de la Veguilla, León.

1.ª Alfredo Campanero García, Plaza de Abastos.

2.ª Germán Zimermán Koerber, Ordoño II, 32, León.

3.ª Ángel Fernández González, General Sanjurjo 8, León.

1.ª José Delgado Toral, de Villadangos.

2.ª José Martínez Llamazares, Suro de Quiñones 34, León.

2.ª Juan José Carbajo Martín, Alcázar de Toledo 5, León.

2.ª Miguel Díaz Arias Porras, José Antonio 14, Ponferrada.

2.ª Lucinio Morán Llamas, Azabachería 6, León.

1.ª José Martínez Merayo, de Dehesas.

1.ª Isidoro Franco Pablos, de Villarin del Páramo.

2.ª Laurentino Villazala Pérez, Barrio de la Sal, s/n., León.

1.ª León Industrial, S. A., Legión VII, 4, León.

2.ª Raimundo González Fernández, de Villahibiera.

2.ª Leoncio Castro López, Barahona 6, León.

1.ª Antonio Gutiérrez García, Barrio de San Esteban Caño 6, León.

1.ª Maurilio de la Puente Puente, de Villavente.

1.ª José Álvarez Álvarez, de Canales.

1.ª Ángel Álvarez Álvarez, de Canales.

1.ª Manuel Alfonso Nuñez Cereales, de Pereje.

1.ª Nicasio Vega Oviedo, de Las Médulas.

1.ª Eugenio Silván Alonso, de Albares de la Ribera.

3.ª Jesús Sáiz Torrecilla, Peña de Francia n.º 6, Madrid.

2.ª Fernando Hidalgo Álvarez, de San Emiliano.

1.ª Fernando Bautista Vázquez, de Robles de Torio.

1.ª Juan Carriedo Iglesias, Sampiro 18, León.

1.ª Valentín Álvarez Álvarez, de Peñalva.

1.ª José Fernández Álvarez, Secuello Bembibre.

1.ª Sociedad Hullera Vasca Leonesa, S. A., Legión VII, 2, León.

1.ª Gumersindo Valladares López, de Palazuelo de Boñar.

1.ª Antonio Grueso Muñoz, Avenida de San Andrés 19, León.

1.ª Luis Rubio Fuertes, Señor Ovalle, 5, Astorga.

1.ª Gerardo Lobato Paramio, de Valderas.

2.ª Empresa Nacional de Electricidad, de Ponferrada.

1.ª Enrique Aparicio Sarmiento, de Urdiales del Páramo.

2.ª Heliodoro Valles Omaña, de Palomera letra H., León.

1.ª Enrique López Gutiérrez, calle Eladía Valiina 34, Ponferrada.

3.ª Ángel Díez Canseco, República Argentina 23, León.

2.ª Luis Otero Amado, Santiesteban y Osorio, 10, León.

1.ª Cesáreo García Prieto, de Adrados de Ordás.

3.ª Albéro Gómez Inhiesto, de Rurón.

1.ª Francisco Fernández Santos, de Montejos.

1.ª Carlos Sierra Robles, de La Vecilla.

2.ª Cándido Tagarro Casado, de La Bañeza.

2.ª Horacio Ramos Guerra, Avenida de Roma 42, León.

1.ª Manuel Varela Viña, de Villaseca.

2.ª José Rodríguez Paredes, Fernández Cadórniga 6, León.

2.ª José Yebra Fernández, de Bembibre.

2.ª Demetrio González Pérez, Ramón y Cajal n.º 39, León.

2.ª Primo Fernández González, Plaza Elíptica 4, León.

1.ª Emiliano Galbán Álvarez, de Pozuelo del Páramo.

1.ª Celestino Fernández García, de Almazcara.

1.ª Arsenio González Baizán, de Torre del Bierzo.

1.ª Avelino Lugo Villar, c/ Calvo Sotelo 34, Ponferrada.

1.ª Indalecio Arias Álvarez y Luciano G., de Villarrodrigo de Ordás.

1.ª Carlos Elcha Redondo, de Villaturiel.

1.ª Delfino Puente de la Puente, de Carbajosa.

1.ª Manuel Menéndez Blasco, de Barrio del Egidio 3, León.

1.ª Florentino Álvarez Iglesias, Padre Isla 41, León.

1.ª Marcial Junquera del Río, de Valencia Don Juan.

1.ª Isidoro Bueno Cuenllas, de Lago de Babia.

1.ª Cipriano Barredo Salvador, de Mansilla las Mulas.

## Distrito Minero de León

Permisos de investigación

### ANUNCIO

Con fecha nueve de Marzo actual, el Ministerio de Industria ha otorgado los siguientes permisos de investigación:

«María Cesárea» núm. 12.389, de 75 pertenencias de mineral de caolín, sito en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, siendo concesionario don Carlos Sierra Robles, vecino de La Vecilla, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, núm. 10, y

«Las Nieves» núm. 12.565, de 16 pertenencias de mineral de caolín, sito en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, siendo concesionario don Venancio Vega Vega, vecino de Morreda (Asturias), cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, núm. 10.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 14 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1140

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

### ANUNCIOS

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D. Manuel Viloria Fernández, vecino de Torre del Bierzo (León), la autorización que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río La Silva, en el paraje denominado «Presa de La Poza», en términos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Oviedo, 4 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conty. 923 Núm. 324—55,15 ptas.

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada por estos Servicios Hidrográficos a D. Manuel Viloria Fernández la concesión que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran

las aguas del río La Silva, en el paraje llamado «Puente de la Estación», en términos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León).

Oviedo, 23 de Febrero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conty. 749 Núm. 325.—52,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valdevimbre

Confeccionados los padrones de impuestos y arbitrios municipales sobre carros, bicicletas, carnes, vinos y alcoholes, usos y consumos, que ha de nutrir en parte el presupuesto ordinario del año actual, se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de ser examinados, y oír las reclamaciones que se crean justas; éstas deberán ser concretas, precisas y determinadas, y con justificación de lo reclamado, debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Pasado dicho plazo, serán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro. Los reclamantes quedarán sujetos al pago por el sistema de fiscalización, conforme a las ordenanzas respectivas.

Valdevimbre, 10 de Marzo de 1959.—El Alcalde, P. A., José Santos. 1127

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Vallecillo	1082
Carracedelo	1098
Gradefes	1101
Láncaña de Lina	1103
Urdiales del Páramo	1104
Valderas	1121
Cubillas de Rueda	1122
Castropodame	1123
Valdevimbre	1127
Matallana de Torio	1146

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1958:	
Urdiales del Páramo	1104
Castropodame	1124

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carucedo 1152

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavidel 1128  
Sahagún 1143

### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo Paulino Celada Cordero, núm. 4 del actual reemplazo, se le previene que se instruye expediente de prófugo contra el mismo por este Ayuntamiento, y que, de no comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, será declarado prófugo.

San Justo, 10 de Marzo de 1959.—El Alcalde, R. Fuertes. 1126

### Ayuntamiento de Burón

Formados los padrones de arbitrios municipales para el año actual, que han de nutrir, en parte, el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, en su caso, por las personas en ellos comprendidas, significando que, transcurrido el plazo indicado, no se atenderá reclamación alguna, por justa y razonada que pudiese ser, toda vez que el período expositivo es suficiente para que los interesados puedan examinar dichos documentos y ejercitar los derechos legales procedentes.

Burón, a 14 de Marzo de 1959.—El Alcalde, José Allende. 1129

### Ayuntamiento de Bastillo del Páramo

Presentadas que han sido las cuentas general del presupuesto y valores independientes y auxiliares del mismo, así como la de administración del patrimonio de este municipio,

relativas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de Agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. Bustillo del Páramo, a 11 de Marzo de 1959.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 1106

**Ayuntamiento de Pajares de los Oteros**

Instruido expediente de transferencia de crédito, de uno a otro capítulo, artículo y partida del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, y por cantidad de diez y ocho mil pesetas, a fin de atender al pago de distintas obligaciones, el expediente que al efecto se tramita, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones. Pajares de los Oteros, 11 de Marzo de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 1099

**Ayuntamiento de Toral de los Vados**

Tramitándose expediente de examen, censura y aprobación de las cuentas municipales y de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1955, 1956 y 1957, y habiendo emitido informe la Comisión Permanente, queda expuesto al público dicho expediente y las cuentas municipales de que se trata, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles y los ocho siguientes, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que se juzguen pertinentes. Toral de los Vados, 14 de Marzo de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 1120

**Entidades menores**

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:  
Cuentas de 1958:  
Tabuyo del Monte 1153  
San Martín de la Falamosa 1154

**Administración de justicia**

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON**

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 13 del corriente año, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas en nombre y representación de don Martiniano Fernández, contra acuerdo sin fecha del Jurado Provincial de Expropiación, por el que se fijó valor a la casa número 38 de la calle Avenida de Roma, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León a trece de Marzo de 1959.—José López.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 1133

**Juzgado de Paz de Saelices del Río**

Don Felipe Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Paz de Saelices del Río (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 7 de 1958 a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Saelices del Río, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el Sr. Juez de Paz de este término, don Celestino Antón Vidanes, ha visto y oído por sí los precedentes autos de juicio de faltas, siendo denunciante Hermenegildo Pérez Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bustillo de Cea, y como denunciados D. Felipe Conde Fernández, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cea, y los pastores Laureano Cuesta y Federico Bravo, todos mayores de edad y vecinos de Cea; y siendo parte integrante el Sr. Fiscal de Paz, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Laureano Cuesta y Federico Bravo, a la pena de cinco pesetas de multa por cada cabeza de ganado denunciado, indemnización de trescientas pesetas de daños causados y apreciados pericialmente y las costas del juicio, y al denunciado Sr. Conde Fernández, como responsable subsidiario de las mismas penalidades, sufriendo todos ellos en caso de insolvencia el arresto consiguiente que se determinará en la ejecución de la sentencia, y en cuanto a los denunciados no comparecientes se les notifique por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por

esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Antón.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Federico Bravo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, en Saelices del Río, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Felipe Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Paz, Celestino Antón Vidanes. 1138

Don Felipe Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Paz de Saelices del Río.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 6 de 1958 a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Saelices del Río, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. Juez de Paz de este término, don Celestino Antón Vidanes, ha visto y oído por sí los precedentes autos de juicio de faltas, siendo denunciante Severino Fernández García, mayor de edad, labrador y vecino de Bustillo de Cea, y denunciados el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cea, D. Felipe Conde Fernández, y el pastor D. Clemente Calero Pérez, por pastoreo abusivo, siendo estos últimos vecinos de Cea y mayores de edad, habiendo sido parte integrante el Sr. Fiscal de Paz de este término, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Clemente Calero Pérez a la pena de indemnización de daños causados y apreciados pericialmente de doscientas pesetas y multa en papel de pagos al Estado de setenta y cinco céntimos por cabeza de ganado denunciado y las costas del juicio, y al denunciado D. Felipe Conde Fernández, como responsable civil y subsidiariamente de las anteriores responsabilidades, sufriendo en caso de insolvencia el arresto consiguiente en el lugar que se fije en la ejecución, y en cuanto al denunciado Clemente Calero, notifíquesele por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Antón.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Clemente Calero Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Felipe Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Paz, Celestino Antón Vidanes. 1139

*Juzgado Comarcal de  
Vega de Espinareda*

Don Francisco González Martínez, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mérito, se dictó la siguiente:

Sentencia: En Vega de Espinareda a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones leves, seguidos como consecuencia de parte médico y posterior instancia del perjudicado Santiago Augusto Antonio, de 24 años de edad, casado, minero y vecino de La Jarrina, contra Avelino Augusto de los Angeles, de 26 años, casado, minero y con residencia en Truchas, y en los que ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Avelino Augusto de los Angeles, ya circunstanciado al principio de esta resolución, y como autor de las lesiones sufridas por Santiago Augusto Antonio, también circunstanciado, a quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado por los quince días de incapacidad y a razón de cincuenta pesetas diarias, pago de honorarios médicos por asistencia al mismo y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López. Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Es copia del original de su referencia y para que sirva de notificación en forma a denunciante y denunciado, ambos en ignorado paradero, mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás que la Ley previene, libro en Vega de Espinareda a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco González.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 1109

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 212 de 1957, por infracción de la Ley de 9 de Mayo de 1950, contra Ubaldo Rodríguez Lorenzo, vecino que fué de Sós de la Ceana, del partido judicial de Villablino y actualmente en paradero ignorado, se requiere a medio de la presente a dicho penado a fin de que en el término de seis días haga efectiva la cantidad de seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas, que arroja la tasación de costas practicada en el referido procedimiento, bajo apercibimiento que de

no verificarlo en el término que se le concede se procederá por la vía de apremio contra los bienes embargados en dicha pieza de responsabilidad civil hasta cubrir aquella suma, más las costas que se causen, que de momento y sin perjuicio de liquidación se calculan en dos mil pesetas más.

Y para que el requerimiento acordado tenga efecto a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Vigo, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Angel Astray. 1090

*Cédula de citación*

En este Juzgado de Paz se tramita juicio de faltas en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Fabero, contra Carlos Láez Rodríguez, por desorden en establecimiento público, y daños en mobiliario.

Por el presente, se cita a dicho denunciado, hoy en ignorado paradero, para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para asistir al juicio de faltas, el día 25 de los corrientes, y hora de las diez y siete, apercibido de que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Fabero, 13 de Marzo de 1959.—El Secretario, Macario Prieto. 1125

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa, en las diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 17 del año en curso, por lesiones causadas al niño Blas Márquez Galdía, al ser atropellado por el coche matrícula S. 12.046, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del día veintiséis del pasado mes de Enero, y en el kilómetro 57 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, por la presente se cita al propietario de dicho coche D. Isidoro Díaz Posada, cuyas demás circunstancias se ignoran y que tuvo su domicilio en Gijón (Oviedo), calle Corrida, núm 90, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado con las pruebas de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día dieciséis del próximo mes de Abril, a las doce horas, cuya Sala sita en esta villa, en la Casa Consistorial (Plaza España).

Para el caso de que resida fuera de la demarcación de este Juzgado, podrá hacer uso de las facultades que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, dirigiendo escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de citación en forma a dicho Sr. Díaz Posada y por medio de inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León y Oviedo, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Cistierna a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños. 1111

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de 9 computas de las destinadas para lavaderos, provistas de sus correspondientes volantes, engranajes y carriles para su funcionamiento, sustraídas en el pueblo de Arbas, del edificio propiedad de Antracitas Carbonia, S. A., para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y constituirse en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario número 33 de 1959, que se instruye por hurto.

La Vecilla, 13 de Marzo de 1959.—El Secretario Judicial, (ilegible). 1132

*Requisitoria*

Fermín Rey, Isaías, de 56 años, hijo de padres desconocidos, soltero, natural de Tuy, vecino de León, Tarifa, 1, ambulante, músico, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León, en término de diez días, para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital en causa número 5 de 1958, por hurto.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en prisión, comunicándolo a este Juzgado.

León, 13 de Marzo de 1959.—El Magistrado Juez, Luis G. Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 1131

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes de Espinosa de la Ribera**

Por el presente se pone en conocimiento de todos a cuantos afecte que para el día cinco del próximo mes de Abril y hora de las dos de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, tendrá lugar la Asamblea General, con el fin de ajuste de cuentas, lectura del presupuesto para el año en curso; tratar de nuevas obras en el Canal, subida de jornales y otros asuntos de interés. Se advierte que serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

Espinosa, 5 de Marzo de 1959.—El Presidente, Eladio Rodríguez. 977 Núm. 335.—44,65 pías.